

RESOLUCIÓN N° GADMCP-DF-MMG-019-2023

ASUNTO: BAJA DE VALORES POR PAGO INDEBIDO DE OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA, PATENTE Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.

CONTRIBUYENTE: SRA. MEDINA QUIJIJE JOSEFA MARIANA.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76 numeral 7) literal I de la Constitución de la República, menciona que las Resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas, no habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en la que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallo que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República, dispone que el régimen tributario se regirá, entre otros por los principios de eficiencia, simplicidad administrativa y suficiencia recaudadora, en concordancia con el art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y Art. 73 del Código Tributario;

Que, el Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo párrafo establece que la autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Art. 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece clases de impuestos municipales;

Que, el Art. 55 del Código Tributario, establece la obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales prescribirá en el plazo de 5 años contados desde la fecha que fueron exigibles;

Que, el Art. 65 del Código Tributario establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria le corresponderá al Alcalde, quien la ejercerá a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la Ley determine;

Que, el Art. 7 del Código Civil Ecuatoriano, establece que la Ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo;

Que, el Art. 151 del Acuerdo N° 067-CG-2018, en el que se expide el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventario del Sector Público, dispone (...) como en todos los casos en que la ley faculta la baja de los títulos de crédito que contiene dichas obligaciones, la autoridad competente de la entidad u organismo acreedor ordenará dicha baja.

En la resolución correspondiente constará el número, serle, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como Incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal r) Resolver los reclamos de contribuyentes en materia tributaria y autorizar la baja de títulos de crédito y especies incobrables;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López, establece que son atribuciones de la Dirección Financiera, entre otras, literal gg)

Dirigir y ejecutar la Administración Tributaria Municipal de conformidad con el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización y aplicar el régimen de sanciones;

Que, en la Resolución N° 035-GADMCP-L-VILM-2023 la Alcaldesa del Cantón en su Art. 1 delega y Autoriza al Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Puerto López para que mediante resolución debidamente motivada, elabore y suscriba los convenios de pago; baja de Títulos por Tercera Edad y Discapacidades; Prescripción de Pago; y, Elaboración de Notas de Crédito.

Que, mediante Especie Fiscal N° 000130A suscrita por la Sra. Medina Quijije Josefa Mariana, quien solicita le puedan conceder la exoneración del cobro de los años 2020, 2021 y 2022 por presencia de pandemia y exoneración de los intereses del 100% del recargo e interés de los años mención, por tratarse de un año de reactivación económica, manifestando que es propietaria de un local por la venta de comida rápida ubicada en los predios del antiguo mercado municipal del Cantón Puerto López. En razón que en la actualidad sus negocios son actividades pequeñas de ventas de comidas que solo cubren los gastos de sus familiares diarios.

Que, con Memorandum N° 094-DR-EMCH-2023 fechado 21 de Julio de 2023, suscrito por el Econ. Eduardo Menoscal Chiquito, Jefe (S) del Dpto. de Rentas, informa que procedió a verificar en el Sistema de Gestión y Administración Catastral GAD. Municipal Puerto López, en la que se constata que la Sra. Medina Quijije Josefa Mariana, posee un local de venta de comida rápida de los predios del antiguo mercado municipal del Cantón Puerto López, adeudando los años 2020, 2021 2022, 2023 (Julio) por concepto de ocupación vía pública, patente y permiso de funcionamiento, con valores que ascienden a USD 1.106,06 (Un Mil Ciento Seis 06/100 ctvs.) incluido intereses.

Que, Con Memorandum N° 048-GADMCP-L-DCOP-GVA-2023 el Jefe (e) de la Unidad de Control del Orden Público (e) anexa Memorandum N° JRCH-CM-2023-036 e indica que de acuerdo a lo manifestado por el Inspector de la Unidad de Control del Orden Público, certifica que la Sra. Medina Quijije Josefa Mariana, sin prestar servicios a la ciudadanía desde el 16 de Marzo de 2020 hasta Diciembre del 2022 habilitando el negocio en el mes de Enero del 2023 hasta la actualidad.

En ejercicio de las facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, establecidas fundamentalmente en las normas legales citadas;

RESUELVE:

Autorizar la exoneración del cobro de valores del local de venta de comidas rápidas ubicada en los predios del antiguo mercado municipal que constan detallados en el anexo a la presente resolución, cuyo monto asciende a **807,19** (Ochocientos Siete Dólares 19/100 ctvs.), incorpórese a la baja de los años 2020, 2021, 2022; detallados en Memorandum N° 090-DR-EMCH-2023 de fecha 21 de Julio de 2023.

PRIMERO.- Disponer al Jefe de Rentas la baja de valores de los años 2020 al 2022 por Ocupación Vía Pública, Patente Mcpal. y Permiso de Funcionamiento de los años 2020 al 2022 del local de venta de ropas, así mismo mantener la documentación original de la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución;

SEGUNDO.- Disponer al Tesorero Municipal, proceda a la ejecución de la presente Resolución detallada en el anexo adjunto y proceder a realizar la gestión de cobro de los valores adeudados.

TERCERO.- Disponer a la Contadora General, proceda con los registros contables del valor de los Títulos de Créditos Tributario cuya baja se dispone en el presente acto; así mismo mantener la documentación original a la presente Resolución como respaldo al registro de baja, para que puedan ser consultados por los ciudadanos que se consideren afectados por el contenido de la presente resolución; que corresponde a los siguientes tributos:

TITULO CREDITO	NOMBRE	OCUP. VÍA PÚBLICA	INTERES	PATENTE MCPAL	S.T.A.	PERMISO FUNCIONAM	INT.	TOTAL A PAGAR
2020	Sra. Josefa Mariana Medina Quijije	113.40	42.74	-	-	-	-	156.14
2021		216.00	58.21	20.00	5.00	20.00	12.13	331.34
2022		229.50	37.80	20.00	5.00	20.00	7.41	319.71


CUARTO. - Disponer al Jefe de Tecnología proceder a la publicación del contenido de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal.

NOTIFIQUESE. - A los Sub Procesos de Rentas, Tesorería, Contabilidad, Tecnología, y al Contribuyente.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Puerto López, 07 de Septiembre de 2023.

Comuníquese y publíquese.-


Econ. Marcos Morán González
DIRECTOR FINANCIERO



MMG/Magda

